



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00831356- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Programa de Postgrado: Terapia Cognitiva Conductual. Métodos y aplicaciones integradas con Neurociencias, presentado por el Dr. Carlos Daniel Mias en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta había sido aprobada oportunamente por la Comisión de Evaluación ad hoc (RHCD 242/18), para el Ciclo lectivo 2023;

Que dicha propuesta fue autorizada por la RD-2022-1560-E-UNC-DEC#FP para desarrollarse en los ciclos lectivos 2023-2024;

Que la Secretaría de Postgrado ha tomado conocimiento de la solicitud mencionada y la ha aprobado en virtud de sus satisfactorios resultados académicos;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Programa de Postgrado: Terapia Cognitiva Conductual. Métodos y aplicaciones integradas con Neurociencias; para el periodo lectivo 2025-2026, con una carga horaria de 240 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Dr. Carlos Daniel Mias se desempeñe como docente del citado Programa teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Mgter. Dante Tolosa, la Dra. Samanta March, el Lic. Pablo Murillo y la Lic. Lucrecia Gongora se desempeñen como docentes invitados del citado Programa.

ARTÍCULO 4º: Las condiciones de cursado se establecen en el Anexo contenido en IF-2024-00934048-UNC-SP, el cual consta de dos (2) fojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para cada uno de los cursos de posgrado que

componen el Programa mencionado, con el detalle que establece el anexo IF-2024-00934048-UNC-SP, el cual consta de dos (2) fojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro de honorarios con el detalle que establece el anexo IF-2024-00934048-UNC-SP, el cual consta de dos (2) fojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.